

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 03 de Septiembre de 2015.-

Ref.: Expte. Nro. 35.208/15, s/ antecedentes

Consulta IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la consulta sobre el Acta nro. 1304 de la Comisión de Redeterminación de precios y renegociación de contratos de obras públicas (fs. 71/92), entorno a la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Obra Pública Provincial (DP 920/02 y 458/14), en obras con financiamiento nacional y condiciones de contrataciones con expresa aplicación del Régimen Nacional de Redeterminación de Precios de Obra Pública Nacional (DN 1295/02).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 101/2 me remito y adhiero, a lo que agregó que debe tenerse presente, para éste y otros casos, la **aplicación e interpretación literal del artículo 6°** del Decreto Provincial 920/02 (fs. 18/25), **artículo 1°** del Decreto Provincial 1381/05 (fs. 26/7, por el cual se autoriza a los organismos ejecutores de obra pública de la Provincia del Chubut a reconocer diferencias por aplicación de regímenes, pudiendo el organismo aplicar solamente el Régimen Nacional, conforme resulta implícito en el Decreto 920/02), y el **último párrafo del artículo 5°** del Decreto Provincial 458/14 (se agrega con este dictamen).-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 56/15.-

Gonzalo TORREJÓN

* Asesor Legal TCC *